

RESOLUCIÓN Nro. ICCA-DE-001-2018

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República señala que: *"Art. 229.- Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 377 de la precitada norma dispone que: *"El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales"*;

Que, el artículo 378 de la Norma Suprema determina que el Sistema Nacional de Cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al Sistema;

Que, la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro Oficial 913 Sexto Suplemento del 30 de diciembre de 2016, es el cuerpo normativo que define las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad; así como ordenar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio a través de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura;

Que, el artículo 23 de la antedicha Ley establece que el Sistema Nacional de Cultura: *"Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales"*;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, por disposición del artículo 26 de la antes mencionada ley orgánica, el Ministerio de Cultura y Patrimonio debe dictar la normativa, reglamentos, instructivos, directrices y otros instrumentos de regulación y control para las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura;

Que, el artículo 132 de la Ley ibídem establece que: *“El Instituto de Cine y Creación Audiovisual es una entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2017-133 de 26 de diciembre de 2017, el Ministro de Cultura y Patrimonio expidió el Reglamento para la Selección y Designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, cuyo artículo 8 determina: *“Componentes del Concurso.- Serán etapas del concurso son las siguientes: 1. Convocatoria, 2. Mérito, 3. Oposición, que a su vez se compone de: a. Pruebas Psicométricas, b. Entrevistas”, 4. Declaratoria de Ganador del concurso.”;*

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del reglamento supra citado *“La Unidad de Administración de Talento Humano del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, o quien haga sus veces, será el órgano responsable y encargado de administrar el concurso público con sustento en la presente norma y la legislación vigente. El responsable de la UATH institucional designará a una o un servidor de la unidad que será custodio de los expedientes presentados por los postulantes, legalizará con su firma la documentación que se genere del concurso y será el responsable de su legalidad”.*

En uso de las potestades Constitucionales, competencias legales y facultades reglamentarias;

RESUELVE:

Expedir las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE EL/LA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL.

1. Objeto.-

Las presentes bases tienen como objeto establecer las condiciones generales para la participación en el concurso público para la selección y designación de el/la Director/a Ejecutivo/a convocado por el Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA).

2. Principios.-

El concurso público de selección y designación de el/la Director/a Ejecutivo/a estará sujeto a los principios de transparencia, publicidad y control social.

3. Forma de postulación.-

Para postular al concurso público de selección y designación de el/la Director/a Ejecutivo/a, los postulantes deberán presentar su postulación en las oficinas del ICCA.

Únicamente las/los postulantes domiciliados en el exterior deberán remitir la información al siguiente correo electrónico mireya.tipantuna@cineyaudiovisual.gob.ec

Toda duda en la interpretación o aplicación de los contenidos de estas bases será remitido al correo electrónico mireya.tipantuna@cineyaudiovisual.gob.ec el cual será resuelto por el Administrador del concurso público.

4. Lanzamiento de la convocatoria.-

El lanzamiento oficial de la convocatoria se realizará el día miércoles 3 de enero de 2018.

La difusión se realizará de manera simultánea mediante:

- a) Página web del Instituto de Cine y Creación Audiovisual
- b) Página web del MCYP
- c) Redes sociales institucionales, tanto del ICCA como del MCYP.
- d) Páginas web institucionales del MIPRO, SENESCYT y MINTEL en calidad de miembros del Directorio.

La UATH del ICCA, además de los medios señalados, podrá opcionalmente utilizar otros medios, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

La postulación no tendrá costo alguno.

5. Postulación.-

La convocatoria contará con un administrador del concurso a cargo de la Unidad de Administración de Talento Humano del ICCA. El tiempo para poder realizar las postulaciones será de 19 días laborables a partir de su lanzamiento oficial.

Las postulaciones deben ser entregadas en documento anillado y foliado en la Unidad de Administración de Talento Humano del ICCA ubicado en la calle Reina Victoria N21-35 y Jorge Washington Edificio Aranjuez Piso 7 ala sur, a partir del día lunes 8 de enero hasta el día jueves 1 de febrero de 2018, en el horario de 8:30 am hasta las 17:00 horas.

La Unidad de Administración de Talento Humano del ICCA registrará el ingreso de las postulaciones en la correspondiente hoja de registro, señalando el número de folios recibidos.

La Hoja de Vida estará acompañada con los documentos que respalden la información señalada en ella, incluida la referente a las acciones afirmativas, de ser el caso.

Los documentos que las y los postulantes deberán presentar son los siguientes:

1. Hoja de vida, señalando correo electrónico para recibir notificaciones referentes al proceso de selección; (formato socio empleo en el siguiente link <http://www.socioempleo.gob.ec/socioEmpleo-war/paginas/index.jsf>)
2. Copia simple de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación de la última elección general;
3. Oficio dirigido al Presidente del Directorio del ICCA mediante el cual declare no encontrarse incurso en prohibición alguna para ser Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Cine y Creación Audiovisual; (formato ICCA)
4. Certificado de no tener impedimento para ejercer cargos públicos en el siguiente link [http://certificadoimpedimento.trabajo.gob.ec/BusquedaImpedido/;](http://certificadoimpedimento.trabajo.gob.ec/BusquedaImpedido/)
5. Copia simple de los documentos que acrediten experiencia mínima de siete (7) años en áreas relacionadas con la creación, gestión, producción, promoción y difusión en el ámbito cinematográfico o audiovisual; o, copia del título de tercer nivel registrado en la SENESCYT en áreas relacionadas con la creación, gestión o producción cinematográfica o audiovisual, ciencias sociales, ciencias administrativas y áreas relacionadas con el ámbito de competencia del ICCA. Los títulos profesionales obtenidos en el extranjero, deberán contar con el reconocimiento y registro correspondiente en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT para que tengan validez, de lo contrario no serán considerados.
6. Captura de pantalla de la inscripción en el RUAC o el número de registro.

Para las postulaciones de los domiciliados en el exterior se considerará la hora ingresada al correo correspondiente, la hora oficial será la de Ecuador.

De no contar con los documentos habilitantes quedará fuera del proceso de selección. La veracidad y exactitud de la información y de las declaraciones incluidas en las hoja de vida, son de estricta responsabilidad del/la postulante.

Una vez que aplique al puesto, la/el postulante no podrá solicitar modificar el registro de su Hoja de Vida ni integrar documento alguno extemporáneamente.

6. Información general de la convocatoria.-

La presente convocatoria para la selección y designación de el/la Director/a Ejecutivo/a será bajo los siguientes lineamientos:

- La partida presupuestaria a la que se aplicará la presente convocatoria es la 3 determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- La denominación institucional del puesto es Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Cine y Creación Audiovisual;
- El Grado al que corresponde es el 6 y el grupo ocupacional es Nivel Jerárquico Superior 6 conforme al Decreto Ejecutivo 135;
- La remuneración mensual unificada (R.M.U.) es de cuatro mil cincuenta y siete (4.057,00) dólares de los Estados Unidos de Norte América; a la que se aplicará los respectivos descuentos de Ley
- El lugar de trabajo será en la ciudad de Quito.
- El periodo de la designación será de 4 años de acuerdo al artículo 137 de la Ley Orgánica de Cultura y podrá ser removido por mayoría simple del Directorio.

7. Prohibiciones.-

No podrán ser Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Cine y Creación Audiovisual quienes:

1. Se hallaren en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras esta subsista;
3. Mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante, o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
4. Mantengan convenios con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, para la asignación de recursos públicos.
5. No hayan cumplido con las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;
6. Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
7. Tengan obligaciones pendientes en el Servicio de Rentas Internas;
8. Adeuden dos o más pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;

9. Sean cónyuges, tengan unión de hecho, sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los miembros o delegados del Directorio del Instituto de Cine y Creación Audiovisual y/o funcionarios participantes en el procedimiento aquí regulado;
10. Los que tengan obligaciones patronales y/o personales en mora con el IESS; y,
11. Incurran en las demás prohibiciones que determinen la Constitución y la Ley.

El ganador del concurso de selección y designación de Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Cine y Creación Audiovisual que sea a su vez ganador de un fondo de fomento para proyectos cinematográficos y audiovisuales 2017 - 2018 debe declinar a una de las postulaciones.

8. Mérito.-

El plazo que tiene el Comité Técnico de Selección para poder verificar los requisitos una vez culminado el tiempo para realizar postulaciones, serán de 4 días hasta el día miércoles 7 de febrero del presente año.

Conforme al Acuerdo Ministerial No. DM-2017-133 del Ministerio de Cultura y Patrimonio en su artículo 18 señala que para postular al cargo de Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Cine y Creación Audiovisual se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser Ecuatoriano o persona extranjera residente en el Ecuador que acredite residencia en el país de al menos cinco (5) años;
- b) Título de tercer nivel en áreas relacionadas con la creación, gestión o producción cinematográfica o audiovisual, ciencias sociales o ciencias administrativas; o, experiencia mínima de siete (7) años en áreas relacionadas con la creación, gestión, producción, promoción y difusión en el ámbito cinematográfico o audiovisual; y,
- c) Constar en el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC).

9. Oposición.-

La oposición es el proceso de medición objetiva de los niveles de competencias que ostentan las y los postulantes a través de las pruebas psicométricas y de las entrevistas.

Las pruebas psicométricas evalúan los comportamientos conductuales que la o el postulante debe disponer para el ejercicio del puesto, mismo que será efectuado a través de una plataforma tecnológica

El contenido de las mismas se mantendrá en estricta reserva hasta su aplicación, bajo la responsabilidad del administrador del concurso.

El plazo para realizar las pruebas psicométricas se llevarán a cabo entre el 8 y 9 de febrero de 2018.

* **Evaluación pruebas psicométricas.**- el Comité Técnico de Selección procederá con la revisión de las pruebas psicométricas, durante los días 14 y 15 de febrero de 2018.

* **Notificación para entrevistas.**- Una vez terminada la fase de evaluación, el Comité Técnico de Selección procederá a notificar los resultados de las pruebas psicométricas el día viernes 16 de febrero de 2018.

10. Entrevista.-

Una vez superada la etapa de mérito el Comité Técnico de Selección realizará una entrevista estandarizada sobre conocimiento y manejo del ámbito cinematográfico y audiovisual; así como objetivos y finalidades del ICCA.

Si una o un postulante no se presenta a la entrevista asignada mediante notificación por parte del el Comité Técnico de Selección , quedará descalificado del concurso público. El administrador del concurso, sentará la razón respectiva.

De acuerdo al Reglamento para la Selección y Designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Cine y Creación Audiovisual en su artículo 23 señala que la o el postulante, para rendir la entrevista, deberá presentar su documento original de identificación. En caso de no presentar dicho documento al momento de acudir a la entrevista, no será admitido y quedará descalificado del concurso.

Las y los postulantes residentes en el extranjero, serán entrevistados por medios electrónicos; para el efecto la UATH institucional notificará la fecha y hora en la que se desarrollará la entrevista.

El plazo para realizar la primera etapa de las entrevistas serán desde el día lunes 19 de febrero hasta el día miércoles 21 de febrero de 2018. Las entrevistas no serán de carácter público.

* Estructura de puntaje (calificación final)

El Comité Técnico de Selección, entre el 22 y 23 de febrero de 2018, ponderará cada una de las fases del proceso tanto del mérito como de la oposición, asignando puntajes de la siguiente manera:

| Criterios de Evaluación | Puntaje | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|
| | Subtotal | Total |
| MERITOS | | |
| Título de tercer nivel en áreas relacionadas con la creación, gestión o producción cinematográfica o audiovisual, ciencias sociales o ciencias administrativas; o experiencia mínima de siete (7) años en áreas relacionadas con la creación, gestión, producción, promoción y difusión en el ámbito cinematográfico o audiovisual. | | 12 |
| OPOSICIÓN | | |

| Entrevistas con el Comité Técnico de Selección | Subtotal | Total |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|
| Conocimiento sobre objetivos y finalidades del Instituto de Cine y Creación Audiovisual | 1 | Hasta 5 |
| Conocimiento del ámbito cinematográfico y audiovisual. | 2 | |
| Manejo del ámbito cinematográfico y audiovisual | 2 | |
| Prueba Psicométricas | | Hasta 2 |
| Acción afirmativa | | 1 |
| TOTAL | | 20 |

10. Publicación resultados.-

La publicación de resultados será el día lunes 26 de febrero de 2018.

11. Declaratoria de concurso desierto.-

El Comité Técnico de Selección a través del Administrador del concurso declarará desierto el concurso, cuando se produzca una de las siguientes causas:

- a) Cuando ninguna de las y los postulantes cumplan con los requisitos del perfil del puesto, es decir, no pasen la fase del mérito;
- b) Cuando no existiere postulantes que obtengan por lo menos doce puntos (12/20) en las fases de mérito y oposición.
- c) Cuando no se cuente con al menos cinco (5) postulantes mejores puntuados para remitir al Directorio.
- d) Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión
- e) Cuando ninguna de las y los postulantes presentare los documentos requeridos de ingreso, ninguno aceptare el nombramiento o ninguno se presentare a la institución a posesionarse del cargo

El Comité Técnico de Selección declarará desierto el concurso público de selección y designación de Director/a Ejecutivo/a exceptuando el literal f) para lo cual se deberá realizar un nuevo proceso selectivo dentro de los siguientes 15 días hábiles.

12. Impugnaciones ciudadanas y apelaciones.-

Cualquier persona podrá presentar impugnaciones debidamente motivadas y documentadas, durante los días 27 y 28 de febrero de 2018.

Serán documentos habilitantes para presentar impugnación ciudadana, los siguientes:



1. Copia de la cédula de ciudadanía de quien impugne. En caso de que sea una persona jurídica, lo hará a través de su representante legal, quien acompañará, además, copia de la cédula de ciudadanía.
2. La documentación que sustente la impugnación ciudadana.
3. Dirección de correo electrónico en donde podrá ser notificada o notificado y su dirección domiciliaria.

El Directorio del ICCA receptorá las impugnaciones y las remitirá al el Comité Técnico de Selección para su resolución, respetando el derecho al debido proceso en su garantía de motivación. La resolución se emitirá dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria.

13. Resolución de impugnaciones y apelaciones de la fase de mérito y oposición.-

El Comité Técnico de Selección resolverá las impugnaciones y apelaciones entre el 1 y 5 de marzo de 2018.

14. Remisión de expedientes al Directorio.-

Se entregará un listado de los 5 postulantes mejores puntuados al Directorio del ICCA el día martes 6 de marzo del presente año.

15. Notificación entrevistas Directorio.-

Únicamente los 5 mejores puntuados pasarán a la segunda etapa de entrevistas con el Directorio del ICCA que se ejecutará entre el 8 y 9 de marzo de 2018.

La Notificación para las entrevistas la realizará la UATH del ICCA el día miércoles 7 de marzo de 2018.

16. Entrevistas con el Directorio.-

El Directorio del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, previo a la designación de la Directora o Director Ejecutivo, entrevistará a los 5 (cinco) postulantes mejor puntuados de la lista enviada por el Comité Técnico de Selección, a fin de seleccionar y designar al postulante idóneo.

Las y los postulantes residentes en el extranjero, serán entrevistados por medios electrónicos; para el efecto la UATH institucional notificará la fecha y hora en la que se desarrollará la entrevista.

Las entrevistas se realizarán los días jueves 8 y viernes 9 de marzo del 2018. El horario será notificado por el Administrador del concurso.

Si una o un postulante no se presenta a la entrevista ante el Directorio, quedará descalificado del concurso público.

Esta decisión quedará registrada en el Acta de la Sesión correspondiente y será acompañada de la resolución respectiva.

Las entrevistas no serán de carácter público.



17. Designación Director Ejecutivo.-

El Directorio del ICCA notificará a el/la Director/a del Instituto de Cine y Creación Audiovisual designado, el día lunes 12 de marzo de 2018, quien deberá presentar ante la UATH del ICCA los documentos habilitantes para su ingreso y posterior ejercicio de sus funciones.

18. Impugnaciones ciudadanas y apelaciones al Director/a Ejecutivo/a designado.-

Cualquier persona podrá presentar impugnaciones y apelaciones debidamente motivadas y documentadas los días 13 y 14 de marzo de 2018 respecto a la designación de Director/a Ejecutivo/a del ICCA.

19. Declaración de Ganador de Concurso.-

El día jueves 15 de marzo de 2018 se declarará el Ganador de Concurso a través de la página web institucional tanto del ICCA como del MCYP y redes sociales oficiales.

En caso de que el/la postulante no acepte el nombramiento a Director/a Ejecutivo el Directorio designará un nuevo ganador de entre los perfiles remitidos para su conocimiento.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 03 de enero de 2018.

Isabel Mena Quiroz
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL





ANEXO I

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA
SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE EL/LA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL
INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL**

BASES OFICIALES



ACTIVIDADES

1. Lanzamiento de convocatoria

Del 3 al 7 de enero

Responsable: UATH ICCA

Tiempo: 3 días hábiles

2. Periodo de postulaciones

Del 8 de enero al 1 de febrero

Responsable: UATH ICCA

Tiempo: 19 días hábiles

3. Mérito (verificación requisitos)

Del 2 al 7 de febrero

Responsable: Comité Técnico de Selección

Tiempo: 4 días hábiles

4. Oposición, se compone de:

4.1 Pruebas psicométricas

8 y 9 de febrero

Responsable: Comité Técnico de Selección

Tiempo: 2 días hábiles

a. Evaluación pruebas psicométricas

14 y 15 de febrero

Responsable: Comité Técnico de Selección

Tiempo: 2 días hábiles

Calendario para la Convocatoria para la Dirección Ejecutiva del Instituto de Cine y Creación Audiovisual



Instituto de Cine
y Creación Audiovisual

ENERO 2018

| Lun | Mar | Mié | Jue | Vie | Sáb | Dom |
|-----------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Lanzamiento y socialización | | | | | | |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| Periodo de postulación | | | | | | |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| Periodo de postulación | | | | | | |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| Periodo de postulación | | | | | | |
| 29 | 30 | 31 | | | | |
| Periodo de postulación | | | | | | |



b. Notificación para entrevistas

16 de febrero

Responsable: Comité Técnico de Selección

Tiempo: 1 día hábil

4.2 Entrevistas

Del 19 al 21 de febrero

Responsable: Comité Técnico de Selección

Tiempo: 3 días hábiles

a. Estructura de puntaje tentativo final (calificación final)

22 y 23 de febrero

Responsable: Comité Técnico de Selección

Tiempo: 2 días hábiles

5. Publicación resultados

26 de febrero

Responsable: Comité Técnico de Selección

Tiempo: 1 día hábil

6. Impugnaciones ciudadanas y apelaciones

27 y 28 de febrero

Responsable: Directorio ICCA

Tiempo: 2 días hábiles





7. Resolución de impugnaciones y apelaciones

Del 1 al 5 de marzo

Responsable: Comité Técnico de Selección / Directorio ICCA

Tiempo: 3 días hábiles

a. Entrega del listado con los 5 postulantes mejor puntuados

6 de marzo

Responsable: Comité Técnico de Selección

Tiempo: 1 día hábil

8. Notificación de entrevistas

7 de marzo

Responsable: UATH ICCA

Tiempo: 1 día hábil

9. Entrevistas a postulantes mejor puntuados

8 y 9 de marzo

Responsable: Directorio ICCA

Tiempo: 2 días hábiles

10. Designación del Directorio

12 de marzo

Responsable: Directorio ICCA

Tiempo: 1 día hábil

a. Impugnaciones ciudadanas y apelaciones

13 y 14 de marzo

Responsable: Directorio ICCA

Tiempo: 2 días hábiles

11. Declaratoria de Ganador de Concurso

15 de marzo

Responsable: UATH ICCA

Tiempo: 1 día hábil

MARZO 2018



TIEMPO POSTULACIÓN
19 días hábiles
TIEMPO TOTAL CONVOCATORIA
48 días hábiles
TIEMPO CALENDARIO
72 DÍAS